



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

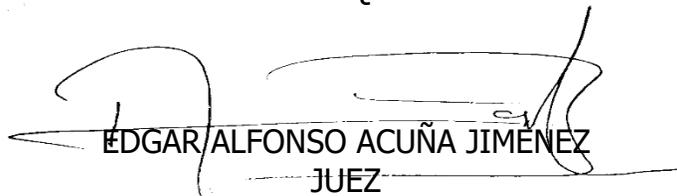
Proceso: Ordinario laboral

Radicado:051543112001**2022-0013200**

Decisión: No accede a sustitución del poder por falta de requisitos

En el presente asunto la señora CLAUDIA LILIANA VELA, quien manifiesta actuar en calidad representante legal de la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, de quien dice es apoderada especial de Colpensiones, informa que sustituye el poder en cabeza del abogado OSMAN JOHANNY RAMIREZ ZULUAGA, para que este último continúe con la representación judicial de la demandada, con las facultades conferidas en la escritura pública No. 3368 del 2 de septiembre de 2019, sin embargo, no se aporta dicho acto de apoderamiento, por lo que en esta oportunidad no se accederá a la sustitución efectuada, pues no se aporta prueba de que quien sustituye es apoderada del demandado, ni de la facultad para sustituir, dado a que quien funge en este proceso como apoderado general de Colpensiones es la firma Palacio Consultores S.A.S

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6d7a5dd5bd3d462abf3cdc51f0ff66d04fbd583062fa5535f412619c76bcbf**

Documento generado en 21/11/2023 07:30:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>